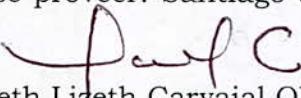


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el anterior memorial y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.
La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Teresa Duarte Moreno vs. Colpensiones. Litis por activa Edith Peña Salazar. Rad. 2018-00052-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 261

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, toda vez que la empresa de correo RAPIDISIMO hace devolución de la citación enviada a la señora EDITH PEÑA SALAZAR, convocada en litis, con la constancia de "DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE", el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

1.-Designar como curador ad litem del citado como litisconsorte de la parte activa, señora EDITH PEÑA SALAZAR al Abogado (a) Ferny Varela Mendez, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se maneja en el despacho. Librese la comunicación respectiva.

2.-Ordenar el emplazamiento de la señora EDITH PEÑA SALAZAR.

Librese el edicto emplazatorio correspondiente, para que la parte interesada realice su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en día domingo en el diario **El País** u **Occidente**, por una sola vez, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, la que podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

3.-Requerir al interesado allegue al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario (art. 108 CGP)

4.-Una vez efectuada la publicación de que tratan los incisos 1 al 4 del artículo 108 del CGP remítase una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

5.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 450.000, a cargo de la parte demandante.

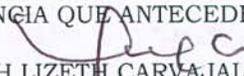
**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


MARIA JANETH CRISTANCHO MARIN

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO No. 30 HOY Julio 2/2020

HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -
SECRETARIA

[Faint handwritten text]